



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
26/12/23

Montevideo, 20 FEB. 2024

LR

AS. 043

VISTO: la solicitud efectuada por la empresa Granja Pocha S.A. de acceder al beneficio establecido por el literal B) del artículo 7 de la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023, y por el artículo 5 del Decreto N° 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

RESULTANDO: que con fecha 1 de junio de 2023 se abrió la convocatoria a empresas interesadas para acceder al beneficio de préstamos para proyectos de reconversión industrial tendientes a la mejora de la competitividad, teniendo especial cuidado en la protección de los puestos de trabajo, preceptuado por las normas referidas;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 20.112 creó el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de hasta 50 (cincuenta) millones de litros de leche, en su último ejercicio cerrado, de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);-----

II) que, asimismo, la referida Ley en el literal B) de su artículo 7, dispuso que las empresas beneficiarias podrán acceder al beneficio de préstamos para proyectos de reconversión industrial tendientes a la mejora de la competitividad, teniendo especial cuidado en la protección de los puestos de trabajo; siempre que cumplan con los requisitos y condiciones para acceder al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 97/023;-----

III) que la empresa Granja Pocha S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa vigente y por las bases de la convocatoria, para acceder al beneficio;-----

IV) que en función de los elementos técnicos analizados, de los puntajes que surgen de la matriz de evaluación y atendiendo a los recursos disponibles en el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, las actas de fecha 17 de octubre de 2023, efectuadas por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de la Industrias Lácteas creada por el artículo 4 de la Ley N° 20.112, sugiere considerar otorgar a Granja Pocha S.A. un préstamo por la suma de UI 5.981.245 (unidades indexadas cinco millones novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100);-----

V) que atento a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de la Industrias Lácteas, resulta procedente otorgar el préstamo mencionado ut supra;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de la Industrias Lácteas y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 7 de la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023, y artículo 5 del Decreto N° 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

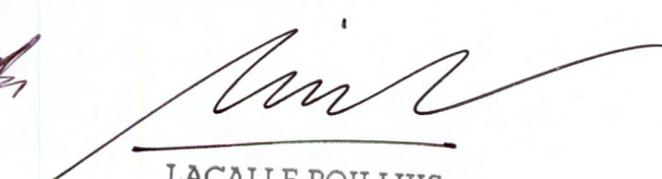
1º.- Otórgase a la empresa Granja Pocha S.A. un préstamo de reconversión industrial por la suma de UI 5.981.245 (unidades indexadas cinco millones novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100), de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I y siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.-----

2º.- Comuníquese a la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas y autorízase a ésta a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el otorgamiento del préstamo señalado en el numeral anterior.-----

3º.- Notifíquese a "Granja Pocha S.A." y oportunamente, archívese.-----


13-11




LACALLE POU LUIS



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1612/23

Anexo I

Características del préstamo:

- Monto: UI 5.981.245.
- Plazo: 15 años.
- Gracia: 36 meses para el capital y 12 meses para los intereses, incluida en el plazo.
- Tasa de interés: 2% anual compensatorio

Desembolsos	Monto a financiar (UI)
1er desembolso	4.529.686
2do desembolso	1.451.559
Total préstamo	5.981.245

El cronograma de desembolsos, los usos que se darán a los fondos, los requisitos para los desembolsos, las condiciones de repago de los préstamos y toda otra cuestión vinculada a los préstamos otorgados y/o sus garantías, serán los establecidos por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.